



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20-34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: 2754780 Ext. 2076
Sincelejo, diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014)

DESACATO DE TUTELA

Rad. N° 70001-33-31-009-2014-00100-00

Accionante: CARMEN LUZ RICARDO

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Tema: Admisión Incidente de Desacato

CARMEN LUZ RICARDO, mediante memorial allegado el 02 de septiembre de 2014 y con fundamento en el artículo 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, presenta INCIDENTE DE DESACATO para establecer sanción contra el Representante legal de La Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y/o a quien corresponda el cumplimiento del fallo de tutela, por incurrir en desacato a la providencia del 01 de abril de 2014, proferida por ésta Unidad Judicial.

En el fallo de tutela calendarado 01 de abril de 2014, proferido por esta Judicatura en el cual se concedió el amparo tutelar de los derechos fundamentales incoados por la señora CARMEN LUZ RICARDO, contra LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS y se ordenó a la entidad que, en el término de diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a dar respuesta a lo solicitado en el recurso de reposición de fecha 03 de julio de 2013.

Teniendo en cuenta que el escrito de incidente reúne los requisitos legales, especialmente los contenidos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión, vinculando a la persona natural que ocupa el cargo de DIRECTOR DE LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, o a quien corresponde el cumplimiento de la sentencia referida.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: Admítase el incidente de tutela incoada por la señora CARMEN LUZ RICARDO, contra Director de La Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al Director de La Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el contenido de la presente providencia.

TERCERO: Del escrito de incidente córrase traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá pedir o acompañar las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Notifíquese ésta providencia al señor Agente del Ministerio Público Delegado ante éste Despacho.

QUINTO: Imprímase a éste asunto el trámite incidental previsto por los artículos 135 y siguientes del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ESCUDERO BARBOZA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de septiembre de 2014, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

omr